

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Modificación de Datos de Registro de Unidades de manejo para la Conservación de la Vida silvestre (FF-SEMARNAT-098).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación".

Firma: Pablo Parra Anaya

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **050/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el 05 de abril de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida
Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/0736/19
Tepic, Nayarit a 06 de marzo de 2019

C. MIGUEL CEJA BARRON

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL "EJIDO PALMAR DE CUATLA"

PRESENTE

En seguimiento al trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la modalidad de cambio de Titular de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA), denominada **"Palmar de Cuautla", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0013-NAY.**, ubicada en el Ejido Palmar de Cuautla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Delegación Federal, le comunico que no existe inconveniente por parte de esta Unidad Administrativa que a partir de la emisión del presente, sea usted el Titular de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada **"Palmar de Cuautla", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0013-NAY.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción 30, 38, 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 31 fracción IV, 32 penúltimo párrafo y 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Será necesario que junto con el Responsable Técnico, Ing. Jesús Alfonso Solís Venegas, se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la unidad registrada del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.



Oficio No. 138.01.01.01/0736/19
Tepic, Nayarit a 06 de marzo de 2019

Finalmente le recuerdo, que con fundamento en los artículos 42, 91 y 122 fracción VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre y 50, 52 y 96 de su Reglamento, deberá presentar los informes correspondientes, ya que la omisión o la extemporaneidad en la presentación de los mismos, dará lugar a la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Num. 261.SGPA.DRNV5.01/023, de fecha 23 de enero de 2001, emitido por esta Delegación Federal.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

PABLO PARRA ANAYA

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

C.c.p.:

- María De Los Angeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- maria.palma@semarnat.gob.mx
- Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asancheze@profepea.gob.mx
- Minutario.- Precedente: No. de bitácora.- 18/KS-0024/03/19.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2019/OF. 19-0736.

Los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.


Pablo Parra Anaya